AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE PUERTOLLANO Y SU ÁREA DE SALUD

En Puertollano a 21 de diciembre de 2020.

COMPARECEN

De una parte, **Dª. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **D. MANUEL ALCAIDE FUNCIA**, mayor de edad, con DNI 05.893.607 H, en su calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano y su área de Salud (en lo sucesivo Hermandad), con CIF G-13035951 y nº de registro de asociación 3.728 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, en Hospital Santa Bárbara, C/. Malagón, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, como órgano encargado de desarrollar la política Social en la Ciudad, pretende conseguir la mayor participación de las asociaciones en la vida local.

SEGUNDO.- Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Puertollano es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está Colaborar y Contribuir activamente a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

TERCERO.- En consecuencia, en conformidad con lo expuesto anteriormente y con el fin de canalizar correctamente el esfuerzo que realiza este Ayuntamiento con la promoción de la solidaridad social, ambas partes acuerdan la formalización del

presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.
Colaboración del Ayuntamiento y Contribución activa a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.

SEGUNDA.- Obligaciones.
1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Hermandad de Donantes de Sangre para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.
2.- La Hermandad de Donantes de Sangre se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a cubrir total y plenamente con donación altruista las necesidades de sangre y plasma de los centros sanitarios del SESCAM que lo puedan precisar.
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio

TERCERA.- Aportación económica.
El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0211.23107.48005 (R.C. 2020/6344), que deberá ser destinada a los fines establecidos en este convenio y podrá ir dirigida a los gastos propios del desarrollo y gestión de las actividades propias de la Hermandad.

"La presente obligación deberá realizarse con cargo al ejercicio recogido en el Convenio y debido a las circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la finalidad social del mismo se procede a su reconocimiento a posteriori".

CUARTA.- Duración el Convenio.
Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago.
El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos

SEXTA.- Justificación.
En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

SÉPTIMA.- Modificación.
Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento
A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.
En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

La Alcaldesa-Presidenta,	**El Presidente de la Hermandad,**
Fdo. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA	**Fdo. D. MANUEL ALCAIDE FUNCIA,**